

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ASIGNA CUOTA IMPREVISTOS CUOTA ARTESANAL XV REGION



ASIGNA CUOTA PARA IMPREVISTOS EN CUOTA
ARTESANAL DE LA PESQUERÍA DE ANCHOVETA EN
LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

R. EX. N° **1893**

VALPARAISO, **22 JUL. 2014**

VISTO: Lo informado por la Directora Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la XV Región mediante Fax N° 3737 de fecha 18 de Julio de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum (D.P.) N° 251/2014 de fecha 18 de Julio de 2014; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los Decretos Exentos N° 1336 de 2012, N° 195 y N° 427, ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 783 de 2014 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29° transitorio de la Ley N° 20.657 dispuso que por el sólo ministerio de la ley, para el año 2013, en las pesquerías administradas con cuotas globales de captura se establecerá la reserva de cuota de imprevistos, de conformidad con el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 783 de 2014, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, aprobados previamente por el Consejo Nacional de Pesca, disponiéndose que en el caso de cuotas asignadas por región, una vez agotada la cuota, ésta acrecentará la cuota artesanal correspondiente.

Que asimismo, el artículo 64 H de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Servicio Nacional de Pesca a objeto de efectuar el control de cuota global de captura de una determinada pesquería, determinará con 24 horas de antelación la fecha de su cierre.

Que, para el caso de la pesquería de anchoveta en la XV Región, se dispuso una cuota de imprevistos de 7.500 toneladas dentro de la cuota global de captura en la citada pesquería.

Que mediante Fax N° 3737 de 2014, citado en Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la XV Región ha informado respecto del cierre de la cuota artesanal de captura sobre el recurso Anchoveta *Engraulis ringens*, por lo que corresponde asignar la cuota de imprevistos para este sector en la unidad de pesquería de Anchoveta, de la XV Región de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1.- Asignase un total de 7.500 toneladas del recurso Anchoveta *Engraulis ringens*, correspondiente a la reserva de cuota de imprevistos, individualizada en el numeral 1.- literal c) de la Resolución Exenta N° 783 de 2014, de esta Subsecretaría, a la cuota objetivo artesanal de la XV Región de Arica y Parinacota, de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno transitorio de la Ley N° 20.657.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

SAC -
SHC/AGG/agg

